

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

NOSOTROS, JOSE VICENTE ROVIRA GUZMÁN, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con mi Documento Único con fecha de vencimiento el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, con Número de Identificación Tributaria uno dos ocho uno dos seis siete - uno cero uno - tres en cuatro cero ochocalidad de Director, nombrado mediante acuerdo número 01 de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, autorizado por el Ministerio de Salud, y que en el transcurso del presente Instrumento me denominare EL CONTRATANTE; y por otra parte el señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, mayor de edad, empresario, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento Libertad, portador de Мi documento Único de Identidad número Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA. S.A., DE C.V. "SSELIMZA, S. A DE C.V.," en su calidad de apoderado de la Sociedad antes citada, conformidad a la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "SSELIMZA S.A DE C.V., otorgada en San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de Agosto de dos mil uno ante los oficios Notariales de la Notario JOVITA ROSA ALVARADO, inscrita al número TREINTA Y SEIS del libro un MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día quince de Octubre del dos mil uno; constando en la cláusula vigésimo tercera, que la representación y uso de la firma social de la sociedad le corresponde al presidente; b) Testimonio de escritura matriz de Modificación de sociedad, otorgada en San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Aviles , inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del libro TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE de folios CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO al folio CUATROCIENTOS SETENTA, el día catorce de mayo de dos mil quince y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso por libre gestión número 0114/2017 denominado "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA CON INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL HOSPITAL, AÑO 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Publica, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a la cláusulas que se detallan a continuación:

I): OBJETO DEL CONTRATO; El contratista se obliga a proporcionar el servicio de limpieza y mensajería con Insumos y Equipo en el Hospital con el personal técnicamente capacitado e instruido en limpieza, relaciones humanas y atención al usuario, con todo el equipo necesario para la prestación del servicio contratado, y que actuará de manera profesional y eficiente; Debidamente uniformado e identificado con lo cual EL HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE no tendrá relación ni obligación de tipo laboral, pero sí de tipo funcional y administrativo. EL CONTRATISTA EJECUTARA el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, sin que lo anterior limite y libere de su obligación de prestar el servicio de la mejor calidad y con la responsabilidad que ello conlleva.

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	Servicio de limpieza	MESES	9		\$48,600.00
	(pisos, suelos,			\$5,400.00	
	ventanas, paredes				
	encielados y				
	muebles), con insumos				
	y equipos para 9				
	meses del año 2018,				
	asi como traslado				
	como apoyo en el				
	traslado de				





	correspondencia que				
	cubra 24 horas todos				
	los días en las				
	siguientes areas:				
	Emergencia,				
	Hospitalización,				
	Pediatría y Sala de				
	Operaciones, según				
	siguiente detalle:				
	1- Se solicita que en el Área de Emergencia permanezca 1 recurso, 2- En el Área de Sala de Operaciones permanezca 1 recurso, 3- en el Área de Hospitalización permanezcan 2 recursos 4- en el Área de Pediatría permanezca 1 recuro				
2	Servicio de limpieza	MESES	9	\$540.00	\$4,860.00
	(pisos, suelos,				
	ventanas, paredes				
	encielados y				
	muebles), con insumos				
	y equipos para 9				
	meses del año 2018.				
	que cubra 10 horas				
	todos los días en				
	horario de 7:00 A.M.				





	a 5:00 P.M. en las				
	siguientes áreas:				
	Se solicita 1 recurso				
	para cubrir las Áreas				
	de Consulta Externa y				
	baños públicos.				
	Los fines de semana y				
	días festivos deberán				
	cubrir las áreas de				
	pasillos, cuatro				
	cuartos médicos,				
	morgue, Estadística y				
	Documentos Médicos				
	(ESDOMED), Farmacia,				
	Radiología, Comedor				
	de Empleados,				
	cafetín, sala de				
	espera de pacientes y				
	área techada de				
	portón principal,				
	baños de Pacientes,				
	baños Personal,				
	limpieza de ventanas				
	y aceras.				
3	Servicio de limpieza	MESES	9	\$1,620.00	\$14,580.00
	(pisos, suelos,				
	ventanas, paredes				
	encielados y muebles				
	asi como limpieza del				
	área física en donde				
	se encuentra la				





imagen de San		
Jeronimo Emiliani y		
Limpieza al monumento		
del mismo)con insumos		
y equipos para 9		
meses del año 2018,		
que cubra 8		
horas de lunes a		
viernes en horario de		
7: 00 am a 3: 00 pm		
en las siguientes		
áreas:		
1-Se solicita 1		
recurso para cubrir		
las Áreas de pasillos		
y aceras, cuatro		
cuartos médicos,		
Centro de		
Capacitación, Almacén		
1,2 y 3 (Bodegas),		
morgue y Baños de		
personal.		
2-Se solicita 1		
recurso para cubrir		
las Áreas de		
Administración		
Pasillos y aceras,		
Conmutador,		
Informática,		
Estadística y		
Documentos Médicos		
(ESTOMED), Cafetín,		





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

Comedor de Personal	
baños públicos y	
Baños de Personal.	
3-Se solicita 1	
recurso para cubrir	
las Áreas de Pasillos	
y aceras, Área de	
Farmacia,	
Departamento de	
Fisioterapia,	
Radiología,	
Capilla ,área de	
techado de parqueo de	
ambulancias, Clínica	
TAR Baños públicos y	
Baños de Personal	

TOTAL DEL CONTRATO \$ 68,040.00

II): DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Formularios de oferta presentados por el Contratista, c) Garantías, y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) El personal de limpieza, designado para tales funciones deberá presentarse debidamente uniformado, con carnet de identificación y deberán utilizar ropa de aislamiento en las áreas que se requiera y zapatos cerrados tipo formal, color negro





- b) El personal asignado por la empresa deberá estar debidamente capacitado para efectuar la labor de limpieza (pisos, suelos, ventanas, paredes, encielados y muebles) del Hospital, además deberá capacitarlos por lo menos dos veces al año en segregación, manipulación, trasporte y almacenamiento interno de desechos sólidos hospitalarios (bioinfecciosos, anatomopatológicos, comunes y especiales).
- c) Así como el personal asignado por la empresa deberá conocer y estar capacitado sobre medidas de bioseguridad hospitalaria y seguridad y salud ocupacional.
- d) El personal asignado por la empresa deberá contar con la solvencia de la Policía Nacional Civil y con el respectivo informe de antecedentes penales, los cuales deberán ser presentados al Administrador de Contrato, de lo contrario no será tomado en cuenta como recurso apto para realizar las labores dentro del Hospital.
- e) Todo el personal de limpieza deberá contar con esquema de vacunación completo (Hepatitis B, Toxoide Tetánico, Influenza estacional, AH1N1), por lo que la empresa tendrá un plazo máximo de tres meses para completar el esquema y presentar tarjeta de vacunación de cada empleado al Administrador de Contrato.
- f) La empresa proveerá de los insumos que a continuación se detallan:
- 1. Desinfectante para piso, el envase debe contener la viñeta de identificación respectiva, además de la ficha técnica y de seguridad del producto.
- 2. Lejía líquida al 12% en presentación de galón, el envase debe contener la viñeta de identificación respectiva, además de la ficha técnica y de seguridad del producto. El cual deberá ser utilizado según los lineamientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque.
- 3. Escobas, Detergente en polvo, Mascones, Trapeadores tipo toalla, Mopas, Sacudidores, escobetones, Pulidoras de piso y Secadores de piso.
- 4. Bolsas plásticas de color rojo con el logo y leyenda de bioinfecciosos y color negro (con medidas y espesor según la NSO), ambas rojas y negras según siguiente tamaño: Bolsa, tamaño jardín y medio jardín, 19 x 27 a 200





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

- 5. Desincrustantes de loza, Líquido limpia vidrios, Líquido atrapa polvo.
- 6. Desodorante sólido para inodoros, Cepillos para inodoros y cepillos de mano.
- 7. Suavitel para las áreas que lo requieran.

Todo lo anterior debe reunir los requisitos de calidad y cantidad a fin de evitar desabastecimientos. La recepción de estos insumos será verificado por el Administrador de Contrato, para lo cual se considerará incumplimiento de contrato la no entrega total o parcial de los mismos.

Todos los productos químicos deberán contar con viñeta en la cual se indique el principio activo del producto y el grado de concentración.

Además proporcionar el equipo de protección personal a cada recurso según detalle:

- a) Gorros desechables, Lentes protectores contra salpicaduras, Mascarilla cónica protectora de partículas, Mascarilla con filtro para proteger de gases ácidos según norma N 95. Delantales impermeables, Cinturón de protección, Guantes de hule y Cuero, Botas de hule.
- b) El supervisor asignado dentro del hospital deberá poseer sello de la empresa, para entrega y recepción de documentos.
- c) En los casos de inasistencia de recursos a su jornada laboral el contratista deberá solventarlo de inmediato, y se descontará en la factura mensual el tiempo faltado. Para lo cual el Administrador de Contrato enviara informe mensual de las inconsistencias y llegadas tardías.
- d) Los recursos enviados al Hospital deberán tener una edad mínima de 18 años y una edad máxima de 45 años y un grado escolar no menor de 9° grado. Lo cual se verificara a cada recurso asignado a la institución. Por lo cual la empresa deberá enviar los documentos que acrediten dichas condiciones.
- e) La empresa responsable de brindar el servicio establecerá un sistema de supervisión periódica externa para verificar el cumplimiento de las funciones por lo menos tres veces al mes dejando informe escrito de su visita, previa coordinación con el Administrador de Contrato. Así como





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

deberá realizar supervisiones cuando esta sea solicitada de manera extraordinaria.

- f) La empresa deberá informar en forma escrita y con cinco días de anticipación cualquier cambio de supervisor asignado al Hospital y deberá ser presentado por el supervisor externo.
- g) El recurso con funciones de supervisor asignado por la empresa, dentro del Hospital será el encargado de resolver cualquier inconveniente que surja durante la ejecución del servicio, siempre y cuando la solución del inconveniente cuente con el visto bueno del Administrador de Contrato.
- h) El supervisor asignado por la empresa, dentro del Hospital deberá informar de inmediato al Administrador de Contrato cualquier cambio de recursos o en caso de asignar recurso nuevo este deberá presentarse a orientación al menos cinco días antes de iniciar sus labores. En cuanto a la rotación del recurso, esta queda a consideración de la Jefatura de Enfermería cada área.

La empresa deberá adjuntar carta compromiso autenticada por notario donde se compromete a la reparación o pago por daños a los bienes de la institución causados por el personal de limpieza.

Es obligación del contratista cumplir con la normativa legal vigente en materia laboral y la NSO por lo que el hospital queda exento de toda responsabilidad por cualquier infracción que cometa el contratista.

No se aceptaran que la empresa responsable de bridar el servicio de Limpieza (pisos, suelos, ventanas, paredes, encielados y muebles), con insumos y equipos para el Hospital Nacional de Sensuntepeque, coloquen un solo recurso para cubrir dos áreas al mismo tiempo.

IV) FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA: El Hospital proporcionará al personal de limpieza un área la cual será destinada para bodega de insumos. El Administrador de Contrato hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los recursos del personal de limpieza asignado a efectos de que se familiarice con las instalaciones por lo menos con tres días antes de iniciar labores.





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

V) OBLIGACIONES GENERALES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA

- a) Al iniciar un turno se requerirá que el recurso que salga entregue el servicio que cubrió y es obligación del que entra recibirlo y verificar las condiciones de limpieza y orden en que queda el área que recibe.
- b) El personal que queda de turno en la noche deberá hacer revisión en cada unidad de paciente, a fin de retirar cualquier utensilio (bandejas de comida, etc.) que ya no son utilizadas.
- c) Limpieza y lavado de pisos, suelos, techos, paredes, encielados, ventanas, puertas, sanitarios y equipos utilizados en pacientes.
- d) Orientar al público con respeto y amabilidad dándole la información necesaria dentro de la institución.
- e) Cumplir estrictamente con las funciones asignadas y horario de trabajo establecido.
- f) Lavar vasos y picheles asignados a cada unidad de paciente hospitalizados.
- g) Trasladar cadáveres hacia la morgue.
- h) Mantener orden y limpieza del área asignada (Efectuar la limpieza de mobiliario como: camas, mesas de noche, sillas de ruedas, sillas de espera, etc. además el mobiliario de las oficinas administrativas según el área asignada a cada recurso).
- i) Seleccionar y llevar ropa sucia a Lavandería y retirar la ropa limpia.
- j) Otras labores relacionadas con el servicio de limpieza y funciones que se le asignen.
- k) Apoyar con las diferentes actividades que se le soliciten según la necesidad del área y cuando la demanda lo requiera.
- 1) Brindar un trato amable y adecuado a pacientes y/o personal del Hospital.
- m) Velar por el buen estado del mobiliario (sillas de ruedas, carros, camillas, etc.) y demás mobiliario de las oficinas administrativas según el área asignada a cada recurso y procurar su conservación a fin de evitar el deterioro por mal uso.





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

- n) Apoyar en el ordenamiento de suministros y en la carga y descarga de productos.
- o) Apoyar en la limpieza de alrededores, zonas verdes, según el área asignada y las veces que sea requerido por el Administrador de Contrato.
- p) Apegarse a los lineamientos y normativas internas del Hospital.
- q) Es obligación utilizar el equipo completo de protección personal en las actividades que lo requieran.
- r) Todo recurso al presentarse y retirarse de su jornada laboral deberá marcar en el reloj de control de asistencia. Para lo cual los primeros cinco días hábiles del mes siguiente el Departamento de Recursos Humanos emitirá el respectivo informe de llegadas tardías e inasistencias injustificadas, lo remitirá al Administrador de Contrato, para que este realice el trámite de reclamo correspondiente.
- s) El recurso con funciones de supervisor tendrá la obligación de Supervisar las áreas internas en donde se encuentran desempeñando las funciones los recursos asignados para las labores de limpieza y servicio de mensajería, en coordinación con el Administrador de Contrato.
- t) Limpieza de tragantes.

VI): PROHIBICIONES GENERALES:

- a) Está terminantemente prohibido para el personal ingerir bebidas alcohólicas, fumar o uso de otra droga dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter personal.
- b) Se prohíbe establecer relaciones estrechas y de carácter comercial con el personal del Hospital.
- c) No se permitirá el uso de teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter personal.
- d) Evitar entrar en conflicto con el usuario sin perder su autoridad.
- e) Hacer uso excesivo de teléfonos celulares en su jornada laboral.

VII) COMUNICACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y EL HOSPITAL





- a) El Administrador de Contrato del Hospital dará a conocer los deberes, obligaciones, funciones, reglamentos e instalaciones de la institución a las personas encargadas del servicio, los cuales serán cumplimiento obligatorio.
- b) La empresa deberá presentar mensualmente al Administrador de Contrato el plan de trabajo correspondiente a cada mes a más tardar ocho (8) días hábiles antes de que inicie el mes y la programación de actividades diarias y periódicas, especificando el recurso y el área.
- c) Si hubieren observaciones referentes a la calidad del servicio que se está brindando, el Administrador de Contrato informará por escrito al supervisor asignado dentro de la institución o al supervisor general de la empresa de limpieza para acordar ajustes al proceso e informar al representante de la empresa.
- d) El Administrador de Contrato informará al personal de Limpieza sobre ciertas normas o reglamentos que se modifiquen.
- e) Adicional a la supervisión ejercida por la empresa, el Hospital realizara monitoreo de las actividades a través del administrador de contrato.
- f) Será responsabilidad de la empresa enviar otro recurso a cubrir inmediatamente cualquier ausencia, incapacidad, etc., y presentar con nota al Administrador de Contrato al personal nuevo y anexar el certificado de vacunación.
- g) Es responsabilidad de la empresa notificar la nómina de recursos asignados al establecimiento, igualmente de informar cualquier cambio en el plan de trabajo a la Jefatura de Recursos Humanos y Administrador de Contrato.
- h) El supervisor asignado dentro de la institución estará obligado a presentar personalmente a los nuevos recursos asignados y en caso de que el cambio sea de supervisor asignado a la institución será la empresa la responsable de presentar al nuevo recurso.
- i) La empresa estará en la obligación de cambiar a los recursos que incumplan las normas de la institución a petición del Administrador de contrato y el titular de la institución.





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

El Administrador de Contrato hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los recursos del personal de limpieza y mensajería asignado a efectos de que se familiarice con las instalaciones por lo menos con tres días antes de iniciar labores.

VIII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2018-3222-3-01-01-1-21-54307. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE** AMÉRICA(US\$ 68,040.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

XV): LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque todos los días de la semana las veinticuatro horas del día, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de NUEVE MESES, comprendidos desde el 1º de Enero de dos mil dieciocho, hasta el 30 de Septiembre del dos mil dieciocho.

- X) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, FIANZA de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DOCE por ciento del valor contratado (12%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia de nueve meses contados a partir del 1° de Enero del año 2018, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: a) el contratista modificativas (si las hubiere), b) cuando el bien o servicio incumpla la prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la FIANZA DE VICIOS OCULTOS.
- XI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador(es) de Contrato, según acuerdo será el Supervisor de Limpieza teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro,





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos

XII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

XIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

- VX) PRÓRROGA Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XV) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XVI) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante,





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XVII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

"Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolecente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

XVIII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con con lo





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública.

- XIX) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.
- XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional General de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque.





CONTRATO No. 001/2018 PROCESO LIBRE GESTIÓN 0114/2017 SERVICIOS DE LIMPIEZA FONDO GENERAL

XXII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Prolongación 79 av. Norte N° 27-F, reparto Santa Leonor, col. Miralvalle, San salvador, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrió Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

DR. JOSE VICENTE ROVIRA CUZMANE, CABARAS DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO

DIRECCION

EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE

ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD Y LIMPIEZA. S.A., DE C.V. "SSELIMZA, S. A DE C.V